



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1222 Fecha: 02 de Noviembre de 2016
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	NUNEZ PEREZ LUIS IGNACIO, NUNEZ FLOREZ DIANA CAROLINA, NUNEZ RAMIREZ JENNYFER HASBELYDI, NUNEZ RAMIREZ LAURA TATIANA Y NUNEZ RAMIREZ ANGIE NATALIA.
NIT o CC:	9526746
Predio Numero:	010100160017000
Dirección Del Inmueble:	K 27A 2A 23
Dirección De Cobro:	K 27A 2A 23

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 499 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de diciembre de 2015 "Reglamento Interno de carter"

Que NUNEZ PEREZ LUIS IGNACIO, NUNEZ FLOREZ DIANA CAROLINA, NUNEZ RAMIREZ JENNYFER HASBELYDI, NUNEZ RAMIREZ LAURA TATIANA Y NUNEZ RAMIREZ ANGIE NATALIA., quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT N° 9526746, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010100160017000, ubicado en K 27A 2A 23 Y, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Radicado No: 20161600374741
Remitente: IMPUESTOS
Destino: LUIS IGNACIO PERE
Folios: Anexos: Copias: 0
2016-11-09 13:22 Cód verif: ffe04
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No.1222 Del 02 de Noviembre de 2016

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2009	12.00	4,049,000	48,492	101,096	0	0	970	0	0	0	0	150,558
2010	12.00	4,192,000	49,944	91,501	0	0	999	0	0	0	0	142,444
2011	12.00	4,267,000	51,444	82,200	0	0	1,029	0	0	0	0	134,673
2012	12.00	4,416,000	52,992	69,131	0	0	1,060	0	0	0	0	123,183
2013	7.00	55,141,000	385,997	362,914	0	0	7,720	0	0	0	0	756,631
2014	7.00	56,795,000	397,565	275,905	0	0	7,951	0	0	0	0	681,421
2015	7.00	58,499,000	409,490	165,602	0	0	8,190	0	0	0	0	583,282
2016	7.00	60,254,000	421,778	46,121	0	0	8,436	0	0	0	0	476,335
TOTAL S			1,817,695	1,214,671	0	0	36,355	0	0	0	0	3,068,721

NOTA: se liquidan intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente pues los mismos se liquidan en forma definitiva en la fecha de pago.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

PROYECTO: Sergio B

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"